

EXPTE. N°: 137/B.FG/97.-
SANCIONADA: 28 de Noviembre de 1.997.-
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 459/HCD/97.-
=====

V I S T O :

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque del Frente Grande, Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre la Ordenanza 065/84, referida a las disposiciones Generales a cumplimentar por los Locales de esparcimiento Nocturno.

Que mediante dicho Proyecto se solicita agregar una Modificación en el ITEM a del Art. 6º.-

Que el citado Proyecto fue tratado y Aprobado por cinco (5) Votos en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del presente Año.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1.997-SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A
=====

ART. 1º) MODIFIQUESE el Art. 6º inciso a). Al cuál se agrega el siguiente texto "Deberá contar con una Playa de Estacionamiento dentro de su predio, con capacidad mínima 30 (treinta) vehiculos.-

ART. 2º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.

ART. 3º) TOMEN, conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE .

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal N° 459/97. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.